



Resolución Jefatural N° 020-2022-AGN/JEF

Lima, 9 de febrero de 2022

VISTOS el Memorándum N° 031-2022-AGN/SG-OPP, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 058-2022-AGN/SG-OPP-AP, de fecha 8 de febrero de 2022, del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 051-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 9 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF dispone el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que conforme a lo resuelto en el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF el monto de dicho reajuste asciende a S/. 30,00 (treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan con las condiciones descritas en el párrafo anterior; asimismo, en el caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto. Cabe señalar que lo indicado tiene concordancia con el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que las pensiones de los beneficiarios serán reajustadas al inicio de cada año, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 56 661 000,00 (cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil y 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma;

Que por otro lado, de conformidad con el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, las modificaciones presupuestales en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN. Asimismo, el numeral 24.2 del referido artículo 24 señala

que: “Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización (...)”;

Que mediante el Memorándum N° 031-2022-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base al Informe N° 058-2022-AGN/SG-OPP-AP, de su Área de Presupuesto, concluye que en marco a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2022-EF y su Anexo: “Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados”, fuente de financiamiento recursos ordinarios, el importe asignado para el Archivo General de la Nación, es de S/ 12 210,00 (doce mil doscientos diez y 00/100 soles) para el financiamiento del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530. En ese sentido, corresponde al titular del pliego aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos asignados, a nivel funcional programático dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal;

Que mediante el Informe N° 051-2021-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la desagregación de los recursos autorizados a favor del Archivo General de la Nación es conforme, acorde a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2022-EF y su anexo;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 014-2022-EF que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas; la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, de fecha 31 de diciembre de 2021; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE

Artículo 1. Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-EF y su anexo, sobre una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022 a favor del Archivo General de la Nación hasta por la suma de S/ 12 210,00 (doce mil doscientos diez y 00/100 soles) para el financiamiento del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no
PRESUPUESTAL		Resultan en productos

ACTIVIDAD	5000415	:	5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.0 Reserva de Contingencia				
			TOTAL EGRESOS	<u>12,210.00</u>
				12,210.00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA			GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	060	:	Archivo General de la Nación	
UNIDAD EJECUTORA	016	:	Oficina Técnica Administrativa	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	:	Acciones Centrales	
PRODUCTO /PROYECTO	3999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000005	:	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales				
			TOTAL EGRESOS	<u>12,210.00</u>
				12,210.00

Artículo 2. Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que instruya a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la modificación presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en atención a lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF, remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación